

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Cria Caballar y Remonta

CIRCULAR

Habiendo acordado la Dirección General de la Cría Caballar y Remonta, la formación del Censo del Ganado Caballar y mular en el presente año, y á fin de que se lleve á cabo con la mayor escrupulosidad vista su importancia, encarezco á los señores Alcaldes el mayor celo y exactitud en los datos estadísticos, y que las Juntas municipales expliquen con toda claridad la forma en que los dueños del ganado, han de llenar las hojas que por los próximos correos se remiten á dichas Juntas municipales, acompañadas de oficio con las instrucciones detalladas para su formación, debiendo acusar recibo tan pronto se hallen en su poder.

Espero de los señores Alcaldes que sin excusa ni demora, remitan á esta Junta provincial, dentro del plazo indicado (ó sea antes de fin de Febrero próximo) los resúmenes generales á que se refiere la regla 6.ª de las Instrucciones.

Oviedo, 20 de Enero de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 281

Juntas municipales del Censo electoral

DE GRADO

D. Benito Suarez Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grado.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día tres de Diciembre último, fueron designados para Colegios electorales en las elecciones que tengan efecto durante el año de 1915 en este término municipal, los locales que á continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera.

Escuela superior de niños de Grado.

Sección segunda.

Escuela de niños de San Juan.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de La Mata.

Sección segunda.

Escuela de niños de Rañeces.

Sección tercera

Escuela de niños de Rodiles.

Distrito tercero, Sección primera.

Escuela de niños de Santa María de Grado.

Sección segunda

Escuela de niños de Bayo.

Sección tercera

Escuela de niños de Sama.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela de niños de Las Villas.

Sección segunda

Escuela de niños de Ambás.

Para remitir al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el Sr. Presidente en Grado á dieciocho de Enero de mil novecientos quince.—Benito Suarez Valdés.—V.º B.º—Fernando Sanchez.
R. al núm. 283

OBRAS PUBLICAS

Aguas terrestres.—Servidumbres

Habiéndose concedido por este Gobierno civil en 8 de Junio último, á D. Armando de las Alas Pumarino, la oportuna concesión para aprovechar 5.500 litros de agua por segundo derivados del río Caudal, en el concejo de Mieres, y 500 del río de La Foz, en el concejo de Morcín, con destino á la producción de energía eléctrica, sin derecho á la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, en tanto no se incoe el expediente que previenen los artículos 77 y siguientes de la vigente Ley de aguas de 13 de Junio de 1879 y habiendo interesado el citado concesionario en 2 del actual, se incoe el expediente de imposición de servidumbre sobre las fincas que figuran en la relación adjunta, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y á fin de que las personas ó entidades que se crean perjudicadas, puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, durante el plazo máximo de treinta días.

Oviedo, 11 de Enero de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 124

Nómina de los propietarios á quienes en todo ó en parte afectan las obras del canal y estribo de presa en el apro

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS
1	Prado y peña	D. Raimundo Suarez y Fernandez
2	Peña	Monte comunal y del Estado
3	Idem	Llamada Pico del Gato
4	Peña y arbolado	D. Raimundo Suarez Fernandez
5	Peña y labor	D. Manuel Valle
6	Peña y prado	D. ^a Teresa Castandiello
7	Idem idem	D. Antonio Fernandez
8	Labor	D. Emilio Alvarez
9	Idem	Camino de La Mortera
10	Idem	D. ^a Teresa Castandiello
11	Idem	D. Toribio Alvarez
12	Idem	D. Raimundo Suarez
13	Idem	D. Antonio Fernandez
14	Idem y prado	D. Rafael Lamas
15	Idem idem	El mismo
16	Labor	D. Nicolás Caldevilla
17	Idem	D. Antonio Fernandez
18	Idem	D. Nicolás Caldevilla
19	Idem	D. Antonio Fernandez
20	Idem	D. Nicolás Caldevilla
21	Idem	D. Evaristo Alvarez
22	Idem y prado	D. Manuel Blanco
23	Idem idem	D. Rafael Lamas
24	Idem idem	D. Nicolás Caldevilla
25	Idem idem	D. José Menendez
26	Idem idem	D. José Mallada
27	Idem idem	D. ^a Francisca Cortina
28	Prado y peña	D. José Mallada
29	»	Río Caudal
30	Castañado	D. José Mallada
31	Idem	D. José Fernandez
32	Idem	D. José Mallada
33	Idem	D. Nicolás Caldevilla
34	Idem	D. Juan Tuñón
35	Idem	D. Camilo Alvarez
36	Huerta y Peña la Muela	D. José Vallina
37	»	Montes del Estado de Canto Rimolla

Concejo de Mieres

1	»	Río de La Foz
2	»	Montes del Estado

Estribo de presa.—Concejo de Mieres

1	Monte	Montes del Estado
2	Vía del	Ferrocarril Vasco-Asturiano
3	Peña y arbolado	D. Bartolomé Muñiz

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 16 de Marzo de 1914, la construcción de un pontón sobre el arroyo de Morente, en el barrio del mismo nombre, en San Esteban de las Cruces, bajo el tipo presupuesto de 1.659,91 pesetas, se ha señalado el día 6 de Febrero próximo para la contratación de las obras en las siguientes condiciones:

El acto de la subasta se celebrará el citado día y hora de las doce, en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal que haga sus veces y con asistencia de un Síndico y del Sr. Concejal designado á estos efectos por la Corporación.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.^a, con sujeción al modelo que al final se indica, acompañando cédula personal del proponente y documento que acredite haber consignado en la Caja municipal la cantidad de 83 pesetas como depósito provisional.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado durante la primera media hora.

La subasta se adjudicará el proponente que mayor baja haga en el tipo señalado, entendiéndose la adjudicación con caracter provisional sin perjuicio de lo que acuerde en su día el Ayuntamiento.

El expediente y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Municipio hasta el día de la subasta.

Oviedo, 22 de Enero de 1915.—
El Alcalde, Marcelino Fernandez.

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... de Enero último, respecto á la construcción de un pontón en el barrio de Morente, San Esteban de las Cruces, se compromete á llevar á efecto las obras en la cantidad de..... (la que sea en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 267

Alcaldía de Corvera

D. Bernardo García Rodríguez, Alcalde constitucional de Corvera.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley municipal, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día diecinueve del actual, acordó dividir el término municipal en cinco secciones para la designación de los vocales que con la Corporación han de componer la Junta municipal durante el año actual, en la forma siguiente:

Primera sección

La componen los vecinos contribuyentes por territorial é industrial de la parroquia de Cancienes, correspondiéndole tres vocales.

Segunda sección

La componen los vecinos contribuyentes por territorial de la parroquia de Solis, le corresponde dos vocales.

Tercera sección

La componen los vecinos contribuyentes por territorial de la parroquia de Trasona, le corresponde dos vocales.

Cuarta sección

La componen los vecinos contribuyentes por territorial de la parroquia de Molleda, le corresponden tres vocales.

Quinta sección

La componen los vecinos contribuyentes por territorial de la parroquia de Villa, le corresponde dos vocales.

Lo que á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley ya citada, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes dentro del plazo de quince días siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Corvera, 22 de Enero de 1915.—
Bernardo García.

R. al núm. 244

Alcaldía de San Tirso de Abres

Formado el proyecto de presupuesto extraordinario por la respectiva Comisión, y aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día diecisiete del corriente, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los vecinos y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

San Tirso de Abres, Enero 22 de 1915.—El Alcalde, Alvaro Mendoz Lenza.

R. al núm. 262.

Alcaldía de Gozón

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el presente año, queda expuesto al público por término de quince días, durante cuyos plazos pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas.

Luanco, 23 de Enero de 1915.—
El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 264.

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Formados el repartimiento vecinal de consumos y el de arbitrios extraordinarios de este concejo para regir en el presente año, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial; y transcurridos que sean se reunirá la Junta repartidora al siguiente día y hora de las catorce, á fin de resolver las reclamaciones de todas clases, si se presentaren.

Consistoriales de Villanueva de Oscos, á 23 de Enero de 1915.—
El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 291.

Alcaldía de Gijón

D. Fernando Galarza y Alvargonzalez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada de segunda convocatoria el día 18 del actual, previa lectura de los artículos 64 al 67 inclusive, de la Ley municipal vigente, acordó hacer la designación de secciones para el nombramiento de la Junta municipal que ha de regir en el corriente año, quedando aprobada en la siguiente forma:

Sección primera

Propietarios que paguen más de 500 pesetas de contribución, debiendo de elegirse de esta tres vocales.

Sección segunda

Propietarios que paguen de 200 á 500 pesetas, se elegirán de ella tres vocales.

Sección tercera

Se compondrá de propietarios que paguen menos de 200 pesetas y más de 40, eligiéndose de ella tres vocales.

Sección cuarta

Propietarios que paguen menos de 40 pesetas y más de 3, de la cual se elegirán tres vocales.

Sección quinta

Propietarios que paguen menos de tres pesetas, eligiéndose de ella tres vocales.

Sección sexta

Comerciantes é industriales que satisfagan una cuota superior á 250 pesetas, de la cual se elegirán tres vocales.

Sección séptima

Comerciantes é industriales que contribuyan con menos de 250 pesetas y más de 125, de ella se elegirán tres vocales.

Sección octava

Comerciantes é industriales que contribuyan con menos de 125 pesetas, debiendo elegirse de ella tres vocales.

Sección novena

Cultivadores y ganaderos, de la cual se elegirán tres vocales.

Sección décima

Profesiones, Artes y oficios, eligiéndose de ella tres vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la citada Ley municipal.

Gijón, 22 de Enero de 1915.— Fernando Galarza.—P. A. D. I. A.— El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

R. al núm. 239

Alcaldía de Somiedo

LISTA de los señores Concejales que forman la Corporación municipal de este concejo y número cuádruplo de mayores contribuyentes de vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales

D. Faustino Alvarez Gonzalez
José Alvarez Cabo
Gaspar Rodicio Vega
José Martinez
Romero Menendez
José Alvarez Fidalgo
José Calzón
Domingo Marrón
José Lana
Joaquin Berdasco
Saturnino Lorenzo
Antonio Riesco
Hay una vacante.

Contribuyentes

D. Joaquin Alvarez Florez
Ramón Florez Feito
José Gonzalez Gonzalez
Segundo Cabezas Rubio
Benigno Lopez Lopez

Jenaro Menendez Berdasco
Manuel Alvarez Gonzalez
José Alvarez Blasón
Manuel Gonzatez Cabezas
Servando Lopez Pelaez
Manuel Alvarez Berdasco
Rosendo Fernandez Berdasco
Ceferino Caunedo Berdasco
Antonio Gonzalez Bermudez
Jenaro Blasón
José Gonzalez
José Menendez
José García Gutierrez
Joaquin Gonzalez Alvarez
Leonardo Lopez Lopez
Antonio Menendez Cano
Ceferino Menendez Colado
José Menendez Rodriguez
Patricio Rodriguez Feito
Juan Marrón Alonso
Baldomero Abol
José Marqués
Antonio Alvarez Feito
José Lopez Alvarez
Ildefonso Alvarez Prieto
Segundo Menendo Llanes
Antonio Alvarez Alvarez
Cándido Marqués
Servando Marrón Arias
Leandro Argüelles Feito
Juan Fidalgo Sierra
Benito Rodriguez Sierra
José Arnaldo Arias
José Alvarez Fidalgo
Javier Calzón Fidalgo
Adriano Lana
Faustino Calzón Fidalgo
Ceferino Gonzalez Menendez
Fernando Vidal Rodriguez
Rudesindo Galán
Pedro Fernandez
Ramiro Martinez
Ignacio Fernandez
José Martinez
José Caunedo
Servando Lopez
José Fidalgo Sierra

Pola de Somiedo, Enero 21 de 1915.—El Alcalde, Faustino Alvarez

R. al núm. 290

Alcaldía de Mieres

Esta Corporación municipal en sesión celebrada en el día de ayer, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir en siete secciones los contribuyentes del concejo para la designación por sorteo de los vocales que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de asociados durante el corriente año en la forma siguiente:

Sección primera

La compondrán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Mieres, y le corresponden seis vocales.

Sección segunda

La formaran los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Santa Rosa, y le corresponde un vocal.

Sección tercera

Constituyen ésta los de las parroquias de Rebollada y Baiña, y le corresponden tres vocales.

Sección cuarta

La formarán los de las parroquias de Loredo y Seana, y le corresponden dos vocales.

Sección quinta

La componen las parroquias de Cuna y Gallegos, y le corresponden dos vocales.

Sección sexta

La formarán las parroquias de Ujo, Santa Cruz y Figaredo, y le corresponden tres vocales.

Sección séptima

La compondrá los vecinos y contribuyentes de las parroquias de Turón y Urbiés y le corresponden cuatro vocales.

Lo que se hace saber al público para que durante el plazo de ocho días se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante la Diputación provincial.

Mieres, 21 de Enero de 1915.—
El Alcalde, Victor Mendez.

R. al núm. 247

Alcaldía de Cangas de Onís

D. José Gonzalez Sanchez, Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís

Hago saber: Que este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, dividir el concejo en cinco secciones como preliminar al sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, en la forma y modo que á continuación se expresa:

Sección primera.

La componen los contribuyentes de las parroquias de Cangas y Villanueva, y le corresponden cinco vocales.

Sección segunda

La forman los contribuyentes de las parroquias de la Riera y Covadonga, hijuela de Narciande, y le corresponden tres vocales.

Sección tercera

La componen los contribuyentes de las parroquias de Abamia y Labra, y le corresponden tres vocales.

Sección cuarta.

La componen los contribuyentes de las parroquias de Margolles y Trianzo, y le corresponden tres vocales.

Sección quinta

La forman los contribuyentes de las parroquias de Con y San Martin, y le corresponden tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley municipal vigente.

Cangas de Onís, 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 240

Alcaldía de Cabranes

LISTA de los Sres. Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y de un cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este término, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1377.

Concejales:

D. Enrique Fernandez Fernandez
José María del Llano Junco
José del Riego Corrales
Manuel Corripio Garcia
Julián Corripio Junco
Ramón Sanchez Diaz
Esteban Calle Huerta
Ramón Corripio Canellada
José Cuesta Junco
Manuel Naredo Garcia
Carlos Suarez Zapatero

Contribuyentes:

D. Casimiro Tuero Lavandero
Nemesio Merediz Pando
Vicente de la Prida Rodriguez
José Alvarez Gonzalez
Manuel Lagar Martinez
Ignacio Fernandez Diaz
José Huerta Gonzalez
Jos Fernandez Garcia
Cesáreo del Valle Junco
José Corripio Corrales
Evaristo Cuesta Garcia
Rafael Corripio Pedregal
Carlos Perez Suarez
José Rodriguez Rodriguez
Salvador Sanfeliz Diaz
Rafael Corripio Huerta
Nicolás del Soto Prida
Jacinto Madiedo Busto
Felipe Cuesta Sanchez
Angel Garcia Fernandez
Francisco Huerta Valle
Modesto Fernandez Canellada
Manuel Prieto Oro
José Corrales Corrales
Antonio Corrales Corrales
Leonardo del Riego Vigil
José Oñate Huerta
Felipe Madiedo Garcia
Jesús Arango Alvarez
Joaquin Alvarez de la Villa
Alfonso Soto Prida
Celestino Préstamo Garcia
Manuel Rodriguez Corrales

Manuel Lavandero Sanchez
 José Alonso Díaz
 Bautista Obaya Fernandez
 Lino Suarez Alonso
 Ignacio Vallinas
 Valentin Fernandez Fernandez
 Lorenzo Soto Fernandez.
 José Monestino Naredo
 Florentino Alvarez Bobes
 Ricardo Alonso Caso
 Lázaro Sanmartín Camino

Cabranes, 21 de Enero de 1915.
 —Enrique Fernandez.

R. al núm. 250

Alcaldía de Muros

Este Ayuntamiento en sesión celebrada en 15 del actual, acordó dividir el concejo en las siguientes Secciones para el sorteo de vocales asociados que en unión de los Concejales, han de formar la Junta municipal durante el corriente año.

Sección primera

Contribuyentes por territorial é industrial de Plaza y Couz, que designarán cuatro Vocales.

Sección segunda

Contribuyentes por territorial de Villar y Escorial; se elegirá un Vocal.

Sección tercera

Contribuyentes por territorial é industrial de Tra y Pumariaga; se sortearán dos Vocales.

Sección cuarta

Contribuyentes por iguales conceptos de Reborio y San Esteban; se designarán tres Vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal.

Muros, 23 de Enero de 1915.—El Alcalde, Gerardo Gonzalez.

R. al núm. 242

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don José Temes Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Nicanor de las Alas Pumariño, representado por el Procurador Bernardo Sanchez, don José, hoy en período de ejecución de sentencia contra D. Luis Gonzalez García del Busto, sobre reclamación de cantidad han sido embargados al señor Busto, y tasados los siguientes bienes:

Consejo de Oviedo.

1.^a La octava parte de una finca denominada La Estrada, destinada á prado y labor, sita debajo de la Iglesia de San Pedro de los Arcos parroquia del mismo nombre, correspondiendo las siete partes restantes proindiviso á su madre doña Rosario García del Busto y á sus hermanos D. Pablo y D.^a Laura y D.^a Isabel Gonzalez y García del Busto: mide la finca dos hectáreas y cincuenta centiáreas, cerrada de pared y seto vivo, y linda al Norte camino y campo de la Iglesia, al Sur camino y terreno de la Sociedad «Fábrica de Mieres», al Este plano inclinado y terreno de la indicada Sociedad, y por el Oeste camino á la Iglesia y casa, hórreo y antojana de esta procedencia. Esta finca para los efectos de la valoración se considera con una superficie de ciento cincuenta áreas, por haber sido enajenada la diferencia á la Compañía de los Ferrocarriles de hierro del Norte y á la Fábrica de Mieres por D. Ramón Gonzalez, y se tasó la octava parte en tresmil cuatrocientas pesetas.

Concejo de Las Regueras, parroquia de Biedes.

2.^a Finca llamada el Prado de Abajo: de treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas, sito en el pueblo de Miobia; linda al Norte bienes de esta misma procedencia, Sur más de D. León Merás, al Este río, y al Oeste bienes de los herederos de D. Ramón Granda, y se tasó en ochocientos cincuenta pesetas.

3.^a La finca llamada Tierra del Cabo: de ochenta y un áreas setenta y siete centiáreas; linda por el Norte más de esta procedencia, Sur, Este y Oeste lo mismo y el río Miobra; está situada en términos del Llano

Cabo y del Portillo, en Miobra, y se tasó en mil ochocientas pesetas.

4.^a Otra finca denominada Pontico, cerrada sobre sí, de veinticinco áreas dieciseis centiáreas; linda al Norte y Oeste camino y río del lugar de Miobra, Sur Molino harinero, y Este bienes de Juan Gonzalez Valdés, y fuó tasada en novecientas pesetas.

5.^a Una casa de planta baja, compuesta de cocina, cuadra, portal y antojana, con sus dormitorios, sin número de población, ocupa una superficie de noventa y nueve metros, treinta y siete decímetros cuadrados; linda al frente con su antojana, espalda á camino, derecha é izquierda bienes de esta procedencia, y se tasa en mil pesetas.

6.^a Un hórreo al Oriente de la casa anteriormente descrita, sobre cuatro pies de madera: ocupa una superficie de treinta y dos metros cuadrados; linda por todos vientos con bienes de esta procedencia, y se valora en quinientas pesetas.

7.^a Una finca á labor llamada el Portillón, de doce áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte camino, Sur, Este y Oeste bienes de esta procedencia; contiene varios castaños, y se tasa en quinientas pesetas.

8.^a Otra finca á labor, llamada el Portillo, á rozo, de veintiocho áreas treinta centiáreas, en Miobra; linda al Norte camino, Sur el foro de Miobra de D.^a Eugenia Gonzalez Valdés, al Este Ignacio Rodriguez, Oeste dicho foro de Miobra, y se tasó en cuatrocientas sesenta pesetas.

9.^a La mitad del prado denominado el Nuevo, cerrado sobre sí, de cabida todo él sesenta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas, sito en el término de Trescañedo, que constituye parte de las fincas del foro del propio nombre, y que su derecho pertenece á D. Ramón G. Díaz; linda al Norte, Este y Oeste foro de D. León Merás, al Sur camino; se tasó en seiscientos pesetas.

10. El prado delante de la iglesia de Biedes, de diecisiete áreas, treinta y cuatro centiáreas; linda al Norte con antojana, Oriente carretera provincial de los Campos á Trubia y camino que conduce á la misma iglesia, Sur bienes del Mar-

qués de San Esteban, y al Poniente camino servidero; vale seiscientas ochenta pesetas.

Concejo de Llanera.—Foro de la Huertona.

11. El dominio directo de una huerta á labor y prado, nombrada la Huertona, sita en Rozada, parroquia de Rondiella: de una hectárea sesenta y cuatro centiáreas, cuya huerta se halla fraccionada en dos por la carretera de Oviedo á Avilés, y están cerradas sobre sí de pared y seto vivo; ocupando la mayor superficie la parte Oeste y enclavada en dicha zona existe un hórreo al lado de la casa del colono, linda por el Norte carretera de Oviedo á Avilés, bienes de Jose Fuente, casa de Nicolás Coto y camino del pueblo; Sur bienes que lleva José Díaz y Manuel Rodriguez, Oeste más de Lorenzo Llano y Manuel Rodriguez y Este carretera del Estado y bienes de José Fuente. El dominio útil de esta finca corresponde á D. Nicolás Coto y su esposa D.^a Teresa Rodriguez, las que pagan por canon anual cincuenta pesetas; y se tasa en mil setecientas cincuenta pesetas.

12. Una casa de planta baja, en el lugar de la Granda, parroquia de Santa Cruz, compuesta de cocina y demás dependencias, con su establo al interior, portalete señalado con el número cinco de población: ocupa una superficie de cien metros cuadrados; linda al frente ó Sur antojana, Oeste camino Real de Avilés á Cudillero, Norte y Este bienes de esta procedencia; y se tasó en ochocientas cincuenta pesetas.

13. Un hórreo sobre cuatro pies de madera, con su corredor al Poniente, sito al frente de la casa anterior, con su corralizo debajo: mide una superficie de treinta y dos metros cuadrados; linda al Norte antojana de la casa, Sur y Este finca de esta procedencia y Oeste camino real; vale cuatrocientas pesetas.

14. Una finca á labor, pasto y castañedo: de una hectárea, cincuenta áreas, noventa y seis centiáreas, llamada Huerta de junto á casa, cerrada sobre sí de pared y rozo; linda al Norte camino de servicio,

Sur bienes de esta procedencia, Oeste camino real, al Este reguero de bienes de Prudencio Suarez; fué tasada en dosmil quinientas pesetas.

15. Una parcela á huerta con algunos árboles frutales al Poniente de la casa anteriormente descrita, mide hoy una superficie de un área siete centiáreas por haber sido expropiadas cincuenta centiáreas para ensanche del camino Real de Avilés á Cudillero, cerrado hoy por tres vientos de seto vivo, habiendo sido dejado en abertal por el lindero Este de la expropiación, y linda por el Norte hoy finca á labor de la capilla del Angel, antes bienes de esta procedencia. Sur hoy camino, al Este camino Real dicho y por el Oeste la finca de la capilla del Angel; valorada en setenta pesetas.

Suman en junto las fincas relacionadas la cantidad de dieciséis mil doscientas sesenta pesetas y habiendo quedado la primera subasta desierta por falta de postores, á instancia del ejecutante acordé sacarlas nuevamente á pública y segunda licitación con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación que antecede por lo que el tipo para la nueva subasta es de doce mil ciento noventa y cinco pesetas, la cual tendrá lugar el veintisiete de Febrero próximo en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintana, á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para esta segunda subasta.

2.^a Los licitadores para tomar parte en la subasta tendrán que depositar previamente con arreglo á la Ley el diez por 100 cuando menos del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos á ella.

3.^a No existen más títulos de propiedad que las escrituras hipotecarias otorgadas ante el Notario de esta ciudad D. Secundino de la Torre por el ejecutado á favor del Sr. Pumariño, la anotación del embargo y certificación del registro de la propiedad en donde constan la de diferentes hipotecas y gravámenes á que están afectas dichas fincas, cuyos documentos se hallan de ma-

nifiesto en la Secretaría y con las cuales tendrán que conformarse los licitadores sin derecho á exigir más.

Dado en Oviedo, á veintiuno de Enero de mil novecientos quince.—José Temes.—El Secretario, P. D., Primo Fernandez.

R. al núm. 271

Juzgado de Vitoria

Por el presente se hace saber: Que el día treinta de Diciembre del año último falleció en las proximidades del pueblo de Zaitegui, en esta provincia, un sujeto llamado Germán Pilar Díez, de 47 años de edad, ambulante y natural de Oviedo, á consecuencia de lesiones cardiacas, ignorándose quién sea dicho sujeto y sus familiares; por el presente se cita y llama á éstos y á cuantas personas puedan suministrar algún dato sobre el particular, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, ó en el de esta Capital, con el fin de enterarles del hecho de autos y ofrecerles el procedimiento.

Dado en Vitoria, á doce de Enero de mil novecientos quince.—El Juez de Instrucción de Vitoria.—Por su mandado, Deogracias Asiago.

R. al núm. 292.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RODRIGUEZ ALVAREZ, Laureano, de 27 años de edad, hijo de Victor y María, soltero, domiciliado últimamente en Lugo de Llanera; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, con el fin de constituirse en prisión en causs por atentado y daños.

293

Esc. Tipográfica del Hospicio provincial